

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 581 /09**

Sucre, 11 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cumpliendo su rol normativo determinó sea emitida Resolución Municipal, respecto a las restricciones administrativas impuestas a diversos predios de nuestra ciudad, del siguiente tenor:

Que, a través de diversas Ordenanzas y Resoluciones Municipales, el Gobierno Municipal en aplicación de sus competencias establecidas en la Ley de Municipalidades Nro. 2028 y considerando principalmente que se debe contar con un adecuado ordenamiento urbano, con áreas verdes, forestales, áreas de equipamiento y un crecimiento racional de la mancha urbana, ha procedido a estructurar y definir el uso de suelo de distintos espacios en la jurisdicción municipal.

Que, dichas estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, fueron y son realizadas en virtud de las competencias que la ley 2028 otorga a los Gobiernos Municipales, en temas de planificación urbana y de la imposición a las limitaciones del Derecho Propietario, determinados en el capítulo VI y VIII de dicho cuerpo normativo.

Que, en cada uno de los instrumentos emitidos, específicamente se instruyó a la M.A.E., que a través de la Dirección de Comunicación, desarrolle las acciones pertinentes a objeto de poner en conocimiento de la población en general, a través de los medios de comunicación, orales, escritos y audiovisuales las correspondientes disposiciones.

Que, pese a lo ya determinado oportunamente y objeto de evitar problemas o representaciones posteriores, es prudente de manera específica se instruya nuevamente al Ejecutivo Municipal, realice las correspondientes notificaciones a todas las personas que posean terrenos en los sectores que fueron y que son intervenidos con los proyectos de planificación urbana descritos líneas arriba, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados.

Que, de acuerdo a lo señalado en el art. 120 de la Ley de Municipalidades, las restricciones administrativas son las limitaciones que se imponen al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles, que no afectan a la disposición de los mismos y que son impuestas por la autoridad municipal, en atención a la planificación municipal y al interés público, en consecuencia, no comprometen al Gobierno Municipal al pago de indemnización alguna.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.

Art.1º Instruir la Máxima Autoridad Ejecutiva de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM Nº 581/09

al amparo de la Ley de Municipalidades 2028, **fuero intervenidos** con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se encaran en estos sectores y sea este trabajo realizado en un **plazo máximo de 30 días calendario** a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Art.2º Instruir la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa **realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados**, a todas las personas que posean terrenos **en los sectores que son intervenidos** con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra Linda Fariña Jaque Aramayo
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL